

RESOLUCIÓN NÚMERO: 071 DE Marzo 01 2024

"Por medio de la cual se prolongan las medidas adoptadas en la Resolución No.046 de 15 de febrero de 2024 como consecuencia de la declaratoria de desastre nacional efectuada mediante Decreto 0037 de 2024."

El Director General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 2, los numerales 1 y 17 del artículo 9 del Decreto Ley 3572 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República, a través del Decreto 0037 de 27 de enero de 2024, declaró situación de desastre nacional en todo el territorio nacional por el término de 12 meses prorrogables hasta por un periodo igual previa recomendación del Consejo Nacional de Gestión del Riesgo, al considerar que se requiere redundar con acciones preventivas y de respuesta en la fase de alta intensidad del fenómeno 'El Niño' durante el año 2024, lo cual va en línea con las necesidades surgidas a partir de las declaratorias de calamidad pública decretadas por los departamentos de Huila, Sucre, Boyacá, La Guajira y Cundinamarca y 31 municipios más.

Que teniendo en cuenta el Informe de Predicción Climática a Corto, Mediano y Largo Plazo en Colombia, publicado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM- del 19 de enero de 2024, se presentará continuidad del fenómeno 'El Niño' 2023-2024, bajo condiciones oceánicas y atmosféricas que determinarán una alta intensidad del mismo, estimando que persistirá por lo menos hasta el mes de marzo de 2024.

Que el IDEAM prevé una precipitación estimada para el trimestre febrero a abril de 2024 bajo condiciones deficitarias en áreas del Magdalena, Bolívar, Sucre, Córdoba, Antioquía, Santander y Norte de Santander, el Altiplano Cundiboyacense, Huila, Valle, Cauca y Nariño.

Que los efectos actuales del fenómeno 'El Niño' en una intensidad fuerte están coincidiendo con la temporada seca o de menos lluvias en la mayor parte del país, sumado a la ausencia de fenómenos meteorológicos de pocos días que suelen incrementar la humedad en diversas áreas del centro y sur del país, principalmente, para esta época del año.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Circular de 29 de enero de 2024 en la cual recomienda desarrollar acciones para mitigar los efectos del fenómeno 'El Niño' y el manejo de sus efectos adversos en animales silvestres, gestión del riesgo y contaminación del aire, teniendo en cuenta lo notable que son sus efectos sobre el patrimonio natural y que éstos podrían intensificarse debido a eventos de variabilidad climática extremos asociados al calentamiento global, en los departamentos de las regiones más vulnerables a sequías de diferentes intensidades.

Que en la Circular del 29 de enero de 2024, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible indica que algunos de los efectos que se podrían manifestar con la reducción de los niveles de precipitación y el aumento de la temperatura son: (i) aumento de la probabilidad de ocurrencia de incendios forestales, con aumento en número, frecuencia y extensión además de generar escenarios de posible expansión de especies invasoras pirófilas; (ii) reducción en la oferta de agua para la biodiversidad, debido al estrés hídrico de los sistemas acuáticos; (iii) incremento en los niveles de vulnerabilidad de las especies de fauna y flora debido a la degradación de los hábitats por sequías, incendios en coberturas vegetales, estrés hídrico, riesgo de caza y tráfico ilegal.

"Por medio de la cual se prolongan las medidas adoptadas en la Resolución No.046 de 15 de febrero de 2024 como consecuencia de la declaratoria de desastre nacional efectuada mediante Decreto 0037 de 2024."

Que el Decreto Ley 3572 de septiembre de 2011 creó Parques Nacionales Naturales de Colombia y le asignó la función de administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y reglamentar su uso y funcionamiento. Esta función implica la adopción de medidas que permitan garantizar la conservación de espacios de gran valor ambiental para los ciudadanos.

Que el ejercicio de la función de administración y de reglamentación del uso y funcionamiento de estas áreas implica, entre otros aspectos, definir las condiciones bajo las cuales los particulares pueden acceder a estos espacios naturales y las normas de conducta que deben observar los visitantes desde su ingreso y hasta el momento en que abandonan el área protegida, así como la adopción de medidas en aquellos escenarios de riesgo natural que inciden en el manejo, y pueden comprometer las condiciones de seguridad y la vida de quienes visitan estos espacios naturales protegidos.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia viene desarrollando acciones de conocimiento, reducción y manejo de la gestión del riesgo de desastres, en procura de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas, y en este sentido, se ha realizado la identificación de las áreas con vocación ecoturística que podrían presentar mayor susceptibilidad a la ocurrencia de incendios forestales.

Que de acuerdo con el informe realizado por la Oficina de Gestión del Riesgo de Parques Nacionales con fecha de 31 de enero de 2024 se llevó a cabo una zonificación de amenaza por incendio forestal para las áreas protegidas, utilizando la metodología establecida en el Protocolo para la Elaboración de Mapas de Zonificación de Riesgo a Incendios de la Cobertura Vegetal a escala 1:100.000, desarrollado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), atendiendo a variables como: coberturas de la tierra, factores climáticos, accesibilidad, pendientes y registro de puntos de calor en los últimos 10 años.

Que la Oficina de Gestión de Riesgo de Parques Nacionales recomendó que para aquellas áreas en las cuales se identificó la necesidad de una medida, se efectuara un cierre temporal total o sectorizado, con el fin de salvaguardar la integridad de las personas y la diversidad biológica, buscando fortalecer el ejercicio de monitoreo, capacidad de preparación, respuesta y recuperación respecto a los efectos del fenómeno 'El Niño'.

Que en consecuencia de lo anterior, esta Dirección expidió la Resolución No.35 de 01 de febrero de 2024, en virtud de la cual dispuso el cierre temporal total o sectorizado de algunas áreas protegidas, precisando que dicho cierre se prolongaría hasta el 15 de febrero de 2024, fecha para la cual se evaluaría si la medida dejaría de implementarse o si su implementación se prorrogaría.

Que el 15 de febrero de 2024, atendiendo a la evaluación efectuada por la Oficina de Gestión del Riesgo y las recomendaciones de las Subdirecciones de Sostenibilidad y Negocios Ambientales y de Gestión y Manejo, y de las Direcciones Territoriales, esta Dirección expidió la Resolución No.046, en la cual dispuso prolongar el cierre total de algunas áreas protegidas y el cierre sectorizado de otras hasta el 01 de marzo de 2024.

Que el 29 de febrero de 2024 la Oficina de Gestión del Riesgo de Parques Nacionales emitió Memorando No.20241500001193, en el que indicó que según información del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM-, para el mes de marzo, en la región Caribe y Andina se prevén disminuciones de las precipitaciones entre el 10% y 20% y adicionalmente se

"Por medio de la cual se prolongan las medidas adoptadas en la Resolución No.046 de 15 de febrero de 2024 como consecuencia de la declaratoria de desastre nacional efectuada mediante Decreto 0037 de 2024."

tendrán condiciones entre 50% al 60% de disminución de la precipitación para la región Amazónica. Adicionalmente, se indica que en el mes de marzo se espera un incremento de 0.5°C hasta 5°C de las temperaturas mínimas en la mayor parte del territorio colombiano, viéndose con mayor afectación las regiones Caribe, Orinoquia y Andina.

En cuanto a las temperaturas máximas, se espera un aumento de las mismas de 0.5°C hasta 5°C en las regiones de Orinoquia, Andina, Amazonía y algunos sectores de la región Caribe. En consecuencia de lo cual recomienda prolongar hasta el 15 de marzo de 2024 los cierres temporales totales y sectorizados de las áreas protegidas con vocación ecoturística designadas en la Resolución No.046 de 2024, con el fin de salvaguardar la integridad de las personas y la diversidad biológica.

Que la Subdirección de Gestión y Manejo, la Subdirección Sostenibilidad y Negocios Ambientales y las Direcciones Territoriales manifestaron su acuerdo con la recomendación brindada por la Oficina de Gestión del Riesgo de Parques Nacionales.

Que las medidas que se adoptan van orientadas a garantizar además de la protección de nuestras áreas, a procurar un ecoturismo en condiciones seguras para quienes visitan estos espacios protegidos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Prolongar el cierre total de las siguientes áreas protegidas: Santuario de Fauna y Flora Los Colorados, Vía Parque Isla Salamanca, Santuario de Fauna y Flora los Flamencos, Santuario de Fauna y Flora Iguaque, Parque Nacional Natural Cordillera de los Picachos, Parque Nacional Natural Tinigüa y Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena, hasta el 15 de marzo de 2024, y en consecuencia prohibir el ingreso de visitantes y prestadores de servicios turísticos, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Prolongar el cierre sectorizado del Parque Nacional Natural Los Nevados, el Parque Nacional Natural El Tuparro y el Parque Nacional Natural Tayrona hasta el 15 de marzo de 2024, quedando habilitados para el ecoturismo únicamente los siguientes sectores:

Dirección Territorial	Área Protegida	Sectores abiertos dentro de la medida de cierre temporal sectorizado
Dirección Territorial Andes Occidentales	Parque Nacional Natural Los Nevados	1. Norte / Cuenca Chinchiná / Villamaría (Caldas). Sendero Centro de Interpretación Brisas - Aguacerales - Arenales - Valle de las tumbas. 2. Centro / Cuenca Chinchiná / Villamaría (Caldas). Senderos: A) Cisne - Mirador Laguna Verde (Condicionado a la operación de servicios

"Por medio de la cual se prolongan las medidas adoptadas en la Resolución No.046 de 15 de febrero de 2024 como consecuencia de la declaratoria de desastre nacional efectuada mediante Decreto 0037 de 2024."

		ecoturísticos). B) Cisne - Conejeras - borde del Glaciar Nevado Santa Isabel (cara centro). C) Cisne - Sendero Valores Objetos de Conservación.
Dirección Territorial Orinoquía	Parque Nacional Natural El Tuparro	Sector El Tomo
Dirección Territorial Caribe	Parque Nacional Natural Tayrona	1. Cañaveral hasta el cabo San Juan de Guía. 2. Palangana Gairaca - Palangana Neguanje - Neguanje Playa del Muerto. 3. Bahía Concha.

En consecuencia, se prohíbe el ingreso de visitantes y prestadores de servicios turísticos para los demás sectores de las áreas protegidas descritas en el presente artículo.

ARTÍCULO 3o. El personal de Parques Nacionales Naturales aplicará las medidas y protocolos adoptados por la Entidad con el propósito de monitorear, preparar, focalizar esfuerzos de respuesta, para la reducción y atención de los efectos del fenómeno 'El Niño' en las áreas protegidas.

ARTÍCULO 4o. Las medidas de cierre temporal y sectorizado se evaluarán por la Oficina Gestión del Riesgo y las direcciones territoriales, de acuerdo con análisis de los boletines e informes emitidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM- en los cuales se estipule una disminución considerable de las condiciones del fenómeno 'El Niño'.

ARTÍCULO 5o. Parques Nacionales Naturales de Colombia divulgará las recomendaciones producto de las medidas adoptadas en esta resolución a través de sus diferentes canales de comunicación al público en general y promoverá la capacitación en materia de atención de emergencias a partir de las capacidades y conocimientos adquiridos por la Institución y los guarda parques.

ARTÍCULO 6o. Comunicar el acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad para adopten las medidas administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 7o. Comunicar la presente Resolución a las Direcciones Territoriales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, a la Policía Nacional, al Ejército Nacional, a las autoridades de los Pueblos Étnicos, los defensores y personeros de los municipios con jurisdicción en las áreas protegidas objeto de la misma.

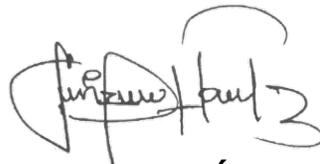
ARTÍCULO 8o. Remitir por intermedio de las Direcciones Territoriales copia de la presente resolución a las alcaldías y gobernaciones con jurisdicción en las áreas protegidas con vocación ecoturística, para que se fije en un lugar visible de las respectivas entidades municipales y departamentales.

"Por medio de la cual se prolongan las medidas adoptadas en la Resolución No.046 de 15 de febrero de 2024 como consecuencia de la declaratoria de desastre nacional efectuada mediante Decreto 0037 de 2024."

ARTÍCULO 9o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese esta resolución en el sitio web de Parques Nacionales Naturales de Colombia y en el Diario Oficial.

Dada en Bogotá, D.C., al primer día (1º) del mes de marzo de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS OLMEDO MARTÍNEZ ZAMORA
Director General Parques
Nacionales Naturales de Colombia

Elaboró: Alejandro Espinosa Anaya. Profesional Especializado. Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Marta Diaz. Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas. *etc*

Jorge Cano Restrepo. Subdirector de Sostenibilidad y Negocios Ambientales *J*

Gipsy Vivian Arenas Hernández. Jefe Oficina Gestión del Riesgo *Gipsy Arenas H*

Manuel Ávila Olarte - Jefe de Oficina Asesora Jurídica.

MANUEL DUGLAS RAUL AVILA OLARTE
Firmado digitalmente por MANUEL DUGLAS RAUL AVILA OLARTE